__DE 199___

Por el cual

SE APRUEBA UNA GARANTIA

EL ALCALDE DE BARRANQUILLA

en uso de sus facultades legales,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DELEGADA POR EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, MEDIANTE DECRETO No. 151 DE FEBRERO 16 DE 1994, Y

CONSIDERANDO:

10. Que la Alcaldía Distrital de Barranquilla, suscribió con JAVIER BORNACELLY CAMPBELL, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.664.900 de Barranquilla, contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 004, garantizado con una póliza de cumplimiento.

20. Que el contrato se desarrolló con fundamento en la Ley 80 de 1993.

30. Que según el Decreto 679-94, artículo 18, corresponde a la entidad contratante aprobar las garantías contractuales.

40. Que mediante Decreto 151 de 1994, el Alcalde Distrital delegó en el Secretario General de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, la facultad de aprobar las garantías contractuales que se establezcan en favor de la Alcaldía Distrital.

50. Que JAVIER BORNACELLY CAMPBELL, ha presentado Póliza de Seguro No. 335499-C y certificado modificatorio No. 259305 C de cumplimiento en favor de la entidad, expedidos por LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A., con un valor de \$1.440.000. y con una vigencia del 03-02-97 al 03-12-97

60. Que las garantías presentadas se ajustan al valor y término establecido en el contrato.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la Póliza de Cumplimiento No.335499C y el certificado modificatorio No. 259305 expedidos por LATINOAMERICA DE SEGUROS S.A., para amparar riesgos de incumplimiento, dentro del contrato de Prestación de Servicios No. 004 suscrito con JAVIER BORNACELLY CAMPBELL, por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$14.400.000) m.l.

CUMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

6 FEB 1997

Secretario General Alcaldía

Somos grandes contribuyentes responsables LATINOAMERICANA DE SEGUROS, S.A. del impuesto a las ventas I.V.A., no efectuar retención del I.V.A.



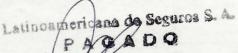
NIT. 860.009.192-7
SEGURO DE CUMPLIMIENTO **CERTIFICADO DE MODIFICACION**

259305 C

Suc. CU BARRANQUILLA. DINCISCIÓN I Terminación DINÍA DINÍACIÓN DINÍA DINÍACIÓN DINÍA DINÍACIÓN D	PORTUAF PORTUAF encionada se 499 QUF	RIO DI c hace cor	E BARRA	C.C I Ciudad DEJA EX EBRERO	Nit 8.664.5 Nit 8.664.5 Nit 8.664.5 Nit 997
COL Ramo Nombre Sucursal CU BARRANQUILLA. BARRANQUILLA. BARRANQUILLA. BARRANQUILLA. BARRANQUILLA. BARRANQUILLA. BARRANQUILLA. BENEFIciario o Asegurado DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. Afianzado: JAVIER BORNACELLI CAMPELL. C.C. Nit B. 664. C.C. Nit Consideration Comercial: C.C. Nit C.C. Nit Consideration Comercial: C.C. Nit Cons	PORTUAF PORTUAF encionada se 499 QUF	RIO DI c hace cor	E BARRA	C.C I Ciudad DEJA EX EBRERO	Nit 8.664.5 Nit 8.664.5 Nit 8.664.5 Nit 997
Suc. CU BARRANQUILLA. DINCISCIÓN A DIMINA DINICISCIÓN DIMINA DILINA DIMINA DIMINA DIMINA DIMINA DIMINA DIMINA DIMINA DIMINA DIMI	PORTUAF PORTUAF encionada se 499 QUF	minación M A RIO DI hace con DICE	E BARRA	C.C I Ciudad DEJA EX EBRERO	Nit 8.664.5 Nit 8.664.5 Nit 8.664.5 Nit 997
Omador: JAVIER BORNACELLI CAMPELL. Indiciario o Asegurado DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. (C.C Nit 8, 664.) Indiciario o Asegurado DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. (Indiciario o Asegurado DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. (Indiciario o C.C Nit 10	PORTUAF encionada se 499 QHF	RIO DI e hace coi DICE	E BARRA	C.C 1 C.C 1 Ciudac DEJA FX EBRERO	Nit 8.664.5
Anterior No. Y REFERENCIA DEL CONTRATO LICITACION O CONCURSO Nombre de la Compaña COASEGURO CEDIDO Nombre de la Compaña Referencia Pagar A GENTES C.C. Nit Ciudad C.C. Nit Ciudad C.C. Nit Ciudad Contrero Anterior S - D- Actual S - D- Liquidacion Valor Prima Gastos - Expedicion Contrero Cont	encionada se 499 QUF	e hace con	nstar: SE	C.C r Ciudad DEJA FX FBRERO	Nit d (PRESA CON DE 1.997
fisanzado: JAVIER BORNACELLI CAMPELL. C.C Nit irección Comercial: Ciudad ar medio del presente Certificado expedido en aplicación a la Póliza arriba mencionada se hace constar: SE DETIA EXPRESA CO FANCIA QUE LA ENMENDADURA DE LA POLIZA No. 335499 QUE DICE 3 DE FEBRERO DE 1.997 IMO FECHA DE EXPEDICION ES VALIDA. No. Y REFERENCIA DEL CONTRATO LICITACION O CONCURSO Anterior Actual S - D - Actual Actual S - D - Actual S - D - Actual Actual S - D - Actual Actual	encionada se 499 QUF	e hace con	nstar: SE	C.C r Ciudad DEJA FX FBRERO	Nit
No. Y REFERENCIA DEL CONTRATO LICITACION O CONCURSO Nombre de la Compañía COASEGURO S.A. A GENTES C.C. Nit Ciudad Ciudad Ciudad Construct CAL PAPESA CE ACTUAL VALORES ASEGURADOS Anterior Actual Diferencia S -0- LIQUIDACION Valor Prima Gastos · Expedicion -0- Imp. Ventas -0-	Anterior	DICE	3 DF F	Ciudad DEJA EX EBRERO	PRESA CON OF 1.997
No. Y REFERENCIA DEL CONTRATO LICITACION O CONCURSO Nombre de la Compañía COASEGURO S.A. Referencia Referencia Referencia Referencia Referencia Referencia A GENTES C.C. Nit Ciudad C.C. Nit Ciudad C.C. Nit Ciudad C.C. Nit Ciudad Ciudad Cuda TXPETSA CE CANCTA QUE LA ENMENDADURA DE LA POLIZA No. 335499 QUE DTCF 3 DE FERRERO DE 1,997 VALORES ASEGURADOS Anterior S -0- LICITACION O CONCURSO Nombre de la Compañía Referencia Referencia Referencia Referencia A GENTES	Anterior	DICE	3 DF F	Ciudad DEJA EX EBRERO	PRESA CON OF 1.997
irección Comercial: Ciudad or medio del presente Certificado expedido en aplicación a la Póliza arriba mencionada se hace constar: SE DEJA EXPRESA DE FANCIA QUE LA ENMENDADURA DE LA POLIZA No. 335499 QUE DICE 3 DE FERRERO DE 1.997 DIPO FECHA DE EXPEDICION ES VALIDA. No. Y REFERENCIA DEL CONTRATO LICITACION O CONCURSO Nombre de la Compañía Referencia %Part. Valor Prima COASEGURO SEDIDO Nombre de la Compañía Referencia %Part. Valor Prima Gastos - Expedicion ——— ITINOAMERICANA DE SEGUROS S.A A G E N T E S	Anterior	DICE	3 DF F	Ciudad DEJA EX EBRERO	PRESA CON OF 1.997
No. Y REFERENCIA DEL CONTRATO LICITACION O CONCURSO Nombre de la Compañía COASEGURO CEDIDO Nombre de la Compañía TINOAMERICANA DE SEGUROS S.A A GENTES A GENTES POLIZA No. 335499 QUE DICE 3 DE FEBRERO DE 1,997 WALORES ASEGURADOS Anterior Actual Diferencia \$ -0- LICUIDACION Valor Prima Gastos - Expedicion Gastos - Expedicion A GENTES A GENTES	Anterior	DICE	3 DF F	DEJA EX EBRERO	PRESA CON DE 1.997
No. Y REFERENCIA DEL CONTRATO LICITACION O CONCURSO Nombre de la Compañía Referencia	Anterior	DICE	3 DF F	FBRFRO	DF 1.997
No. Y REFERENCIA DEL CONTRATO LICITACION O CONCURSO Nombre de la Compañía Referencia TINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. A G ENTES VALORES ASEGURADOS Anterior \$ - 0 - Actual \$ - 0 - Diferencia \$ - 0 - LIQUIDACION Valor Prima Gastos - Expedicion - 0 - Imp. Ventas - 0 - Total a Pagar A G ENTES	Anterior				
Anterior \$ - 0 - Actual \$ - 0 - Differencia \$		VAL	ORES ASE	GURADOS	
Actual \$ - 0 - Diferencia \$ - 0 - COASEGURO CEDIDO Nombre de la Compañía Referencia % Part. Valor Prima TINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. A G E N T E S A Ctual \$ - 0 - Diferencia \$ - 0 - DIFERENCIA S - 0 - DIFFERENCIA S - 0 - DI			The second of the second		
COASEGURO CEDIDO Nombre de la Compañía Referencia % Part. Valor Prima ATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. AGENTES Diferencia \$ LIQUIDACION Valor Prima Gastos - Expedicion ——— Imp. Ventas Total a Pagar	Actual		\$	-0-	
COASEGURO CEDIDO Nombre de la Compañía Referencia % Part. Valor Prima ATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. Gastos - Expedicion — — — — — — — — — — — — — — — — — — —				-0-	
Nombre de la Compañía Referencia % Part. Valor Prima ATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. Gastos - Expedicion — — — — — — — — — — — — — — — — — — —	Diferencia	_	\$	-0-	_
Gastos - Expedicion - 0- Imp. Ventas Total a Pagar A G E N T E S			LIC	DUIDACIO	N
Gastos - Expedicion	Prima	Valor	r Prima		
A G E N T E S		Gasto	s - Expedici	on	
A G E N T E S					-0-
A G E N T E S		Imp.	Ventas		-0-
		Total	a Pagar		Lance Marie
Clave I % Part I Vr. Comision I Clave I % Part I Vr. Comisión I Clave I % Part I Vr. Comis			01	1 0/ 5	IV a
15.37 Santa VII dominion	Vr. Comisió	on	Clave	% Part.	. Vr. Comisió
CHARLES AND ONLY OF	MARZO		de 1997	en la	
presente Certificado se expide en BARRANQUILALAS 21 días del mes de TINOAMERICANA DE SEGUROS S.A.					

Somos grandes contribuyentes responsables del impuesto a las ventas I.V.A., no efectuar retención del I.V.A.





POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO CObranzas EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

			(LEY 80								
SUC. RAMO			RANQUILLA.			POLIZ	A No.			33	5499
TOMADOR: JAVIER BORNACELLY			CAMPBELL. C.C. o NIT.					.c. o NIT.8 . 664	.900		
ASEGURADO 6 BI	NEFICIARIO DI	STRI	The state of the s								
AFIANZADO: TA	unna namia	07111	/ Commercial								
JH	VIER BORNA OOR O AFIANZADO	LELL'	CAMPBELL.								
CIUDAD: BAR	RANQUILLA.					TELEFONO:					
VALOR CONT	RATO: \$14	.400.	.000			VIGE	NCIA			TERI	MINO
AMPAROS C	ONTRATADOS	%	VALOR ASEGURADO	D	DESE)E A	D	IAST.	A	MESES	DIAS
	D DE LOS WIENTOS		o _{na}								
ANT	ICIPO									1	
CUMPL	MIENTO		\$1.440.000,00	03	02	97	03	12	97		
	SALARIOS E INDEMNIZ.										
ESTAE	BILIDAD										
	DEL BIEN RVICIO										
	NCIONAMIENTO EQUIPOS						**				
TOTAL VALOR ASEGURADO		PRIMA	GASTOS		s	I.V.A.		/.A.	TOTAL		
\$1.440.000.00		\$15.000.00	\$2,500.00		.00	\$2.800.00		0.00	\$20.300.00		
			UMPLIMIENTO DEL CONT BIONALES COMO ASESOR								

	COASEGURO	CEDIDO	
NOMBRE DE LA COMPAÑIA	REFERENCIA	% PARTICIPACION	V/ R. PRIMA

Clase Intermediario	Clave	Nombre Completo	%Part	Vr. Comisión	\$2,625,00
	1537	REINVIDA	17.5	Vr. Prima sin comisión	12.375.00

La presente póliza se expide enBARRANQUILLA atinoamerica na de Jeguros S.A.

a los@3 días del mes de FEBRERO

de 199 7

ATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A.

CONTRATISTA - AFIANZADO

MODIF OY M -III-95

CUM-06



POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80 DE 1993)

CONDICIONES GENERALES

1. AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE BENEFICIARIA DE ESTA POLIZA, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, CON SUJECION, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACION SE ESTIPULAN.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRE-CIMIENTOS

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRA-TANTE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE DE LAS OBLIGA-CIONES Y, ESPECIALMENTE, DE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACION, EN LOS TERMINOS QUE DIE-RON BASE A LA ADJUDICACION.

1.2 AMPARO DE ANTICIPO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRA-TANTE CONTRA EL USO O APROPIACION INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ANTICIPADO PARA LA EJECUCION DEL CON-TRATO.

1.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRA-TANTE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVA-DOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTI-ZADO. ESTE AMPARO COMPRENDE LAS MULTAS Y EL VALOR DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAGA EFEC-TIVA.

1.4 AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRA-TANTE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO EL CONTRATISTA, RE-LACIONADOS CON EL PERSONAL UTILI-ZADO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

1.5 AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRA-TANTE CONTRA EL RIESGO DE QUE, DURANTE EL TERMINO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO, LA OBRA SUFRA DETERIOROS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE IMPIDAN EL SERVI-CIO PARA EL CUAL SE EJECUTO.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYEC-TOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

1.6 AMPAROS DE LA CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO

5. PAGO DEL SINIESTRO

La Aseguradora, de acuerdo con el Art. 1080 del C. de Co. modificado por el Art. 83 de la Ley 45 de 1990, pagará el valor del siniestro así:

- 5.1 Para el caso del numeral 4.1 anterior, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado.
- 5.2 Para el caso previsto en el numeral 4.2 de la condición anterior, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación final del contrato.
- 5.3 Para el caso presentado en el numeral 4.3 de la condición anterior dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo ejecutoriado que declare la ocurrencia del siniestro.

PARAGRAFO: No obstante, la Aseguradora podrá optar por cumplir su prestación continuando la ejecución del contrato, si en ello consiente la entidad estatal contratante.

6. SUMA ASEGURADA

De acuerdo con el Artículo 1079 del C. de Co., la responsabilidad de la Aseguradora, no excederá en ningún caso, de la suma asegurada indicada en la presente póliza o en sus anexos.

7. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

La Aseguradora tiene derecho a ejercer la vigilancia del contratista en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contra-

tante le prestará la colaboración necesaria. En los casos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la entidad estatal contratante podrá prohibir o limitar esta facultad a la Aseguradora.

La entidad estatal contratante se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

8. SUBROGACION

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Art. 1096 del C. de Co., la Aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista.

9. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante en el momento de ocurrir el siniestro fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se compensarán las obligaciones en la cuantía a que haya lugar, siempre y cuando la compensación no se oponga a las leyes vigentes.

10. CESION DEL CONTRATO

Si por incumplimiento del contratista la Aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la Aseguradora. En tal evento la Aseguradora presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

11. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.